



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A NIT. No. 860.035.827-5 contra CRISTIAN RAMIRO SUAZA ESPINOSA C.C. No. 1.075.217.881. Radicación: 410014189004- 2023-00579-00.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia que libro mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo de fecha 04 de agosto de 2023, en lo que respecta al número del pagaré enunciado en el numeral 1 de la parte resolutive, toda vez que, erróneamente se indicó como número el 523577302034867, siendo lo correcto 5235773020343867, el cual, quedará de la siguiente manera:

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A contra CRISTIAN RAMIRO SUAZA ESPINOSA, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 5235773020343867

- 1.1 La suma de \$ 32.334.175, por concepto del pagaré, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (13 de julio de 2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza